



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 07/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 10/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2022. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 45/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 270/2022. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 13/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2023. NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 16/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 92/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 30/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 145/2023. NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 58/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 841/2023, NEGOCIADO: RE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA.
9. EXPTE. 6/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9/2024 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

10. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A AUXILIAR DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO.
11. AYUDAS POR JUBILACIÓN.
12. EXPTE. 01/2024/PER-BAUX02. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS.
13. EXPTE. 02/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS.
14. EXPTE. 04/2024/PER-EXCPME. CONTRATACIONES PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO PERSONAS EN RIESGO EXCLUSIÓN PROPUESTO POR DELEGACIÓN DE COHESION SOCIAL.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

15. EXPTE. PAT 07/2024. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, DE LA OBRA PICTORICA "HORA Y MEDIA DE CULTURA" DE RAFAEL LOPEZ GARCIA.
16. EXPTE. RDT 2021/007. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 20/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 270/2022 SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
17. EXPTE. RDT 2022/109. PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 136/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA.
18. RECOBRO PARCIAL SERVICIO DE GRÚA VEHÍCULO MUNICIPAL MATRÍCULA 4869 JKN.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

19. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON Nº 340/2023/CM.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

20. EXPTE. 60/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS MUNICIPALES. LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)”.
21. EXPTE. 73/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

22. RELACIÓN DE FACTURAS.
23. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES ENERO 2024.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

24. APROBACIÓN DEL REINTEGRO DE REMANENTES NO APLICADOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COFINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1000/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE.
25. EXPTE. 57/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y DISEÑO DE LA MARCA TURÍSTICA DE DOS HERMANAS”.
26. EXPTE. 02/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONSOLIDACION Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

27. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

28. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 DE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA.
29. EXPTE. 08/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

30. EXPTE. 000002/2024-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES.
31. EXPTE. 33/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIONES ORDINARIAS PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS.
32. EXPTE. 33/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIONES ORDINARIAS PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: CALLE AMANCIO RENES Y OTRAS.
33. EXPTE. 54/2023/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.
34. EXPTE. 18/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
35. EXPTE. 20/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA.”
36. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

37. EXPTE. 21/2024/CON. APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

38. RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (PUNTO 40).
39. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 39.1.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA FINCA URBANA PARCELA DE TERRENO AL SITIO DE LAS CRUCES DEL CALVARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS.
40. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de febrero de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 10/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2022. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado AUTO nº 31/2024 de fecha 5 de febrero de 2024, en el Procedimiento Ordinario 11/2022. Negociado: 5, interpuesto por ALCOREC SL (EN CONCURSO), contra la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, siendo partes codemandadas, AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS y AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Se hace constar los siguientes ANTECEDENTES:

- 1º) Que con fecha 21 de febrero de 2022, se recibió oficio de la Mancomunidad de los Alcores, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el mismo día, por el que se emplazaba a esta Administración en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 11/2022 Negociado: 5, interpuesto por ALCOREC, S.L. (en concurso), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla.
- 2º) El citado oficio, adjuntaba Resolución nº 15/2022, de fecha 17 de febrero de 2020 de la Mancomunidad de los Alcores, cuyo asunto era “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO 11/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA”.
- 3º) La citada resolución resolvía:

“PRIMERO.- Remitir al Juzgado los siguientes tres expedientes relacionados con el procedimiento abierto N° 11/2022: EXP CONT 02/04, CONT 57/16 y CONT 66/17. Los expedientes han de estar foliados, autenticados por el Secretario y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de los Alcores, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de 9 días desde la recepción de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, Procedimiento Ordinario 11/2022 Neg. 5, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante abogado con el poder al efecto. Haciéndoles saber asimismo que, de personarse fuera del plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

TERCERO.- Nombrar y notificar al trabajador de la Mancomunidad D. XXXX encargado de la custodia de los expedientes”.

- 4º) Pues bien, habiéndose notificado el citado escrito, por el que se comunica a este Ayuntamiento de la existencia del Recurso Contencioso Administrativo referenciado, e igualmente emplazado por nueve días a los efectos del artículo 49 de la Ley 29/1998 de 12 de julio, reguladora de la presente Jurisdicción, esta parte interesó la personación en el procedimiento, por lo que se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. (Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022 (punto nº 6).

Dado lo expuesto previamente, el mencionado AUTO, que se presenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, resume lo siguiente:

En sus HECHOS:

1. La representación procesal de ALCOREC S.L., interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Mancomunidad de Municipios de los Alcores por su inactividad en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, solicitando una indemnización de 12.969.759,47 euros.
2. El recurso fue admitido a trámite siguiendo el procedimiento ordinario. Se notificó a la Administración demandada y se personaron como codemandados los Ayuntamientos de Mairena del Alcor, Sevilla y Dos Hermanas. Tras la contestación a la demanda por parte de estos, y a petición de las partes de recibir el pleito a prueba, se programó una vista para el 30 de enero de 2024.

El pasado 8 de enero, la actora solicitó desistir del recurso, petición a la que las demás partes accedieron, aunque los representantes legales de Sevilla y de la Mancomunidad pidieron que se impusieran las costas a la actora.

3. Se cumplió con todas las prescripciones legales en la tramitación del procedimiento.

En sus FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) permite al recurrente desistir del recurso antes de la sentencia. Al desistir, el juez, tras escuchar a la otra parte, debe dictar un auto finalizando el procedimiento y ordenando el archivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. En el caso presente, la parte actora desistió del procedimiento conforme al artículo 74 de la LJCA antes de la vista para la práctica de pruebas, con conformidad de las partes demandadas. La discrepancia surgió respecto a la imposición de costas, solicitada por la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Sevilla, basándose en el momento procesal del desistimiento y en los gastos periciales realizados.

La normativa aplicable (LJCA y LEC, de forma supletoria) y la jurisprudencia indican que la regla general tras el desistimiento es la no imposición de costas. Sin embargo, se debe considerar cada caso concreto para decidir sobre las costas, sin automatismos.

A criterio de la Juzgadora, no existen circunstancias que justifiquen la imposición de costas únicamente por el desistimiento de la parte. No hay evidencia de temeridad o mala fe en la acción interpuesta. Además, el desistimiento facilitó la terminación del procedimiento y redujo la carga de trabajo de los tribunales, alineándose con el interés público.

Por tanto, dado el desistimiento antes de la vista, la falta de oposición de las partes al desistimiento, y la ausencia de circunstancias que justifiquen la imposición de costas por mala fe o temeridad, el procedimiento concluye sin condena en costas.

En vista de lo expresado,

El **AUTO** N° 31/2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Sevilla, de fecha 5 de febrero de 2024, **DECLARA** terminado por desistimiento el presente recurso contencioso administrativo promovido por **ALCOREC, S.L.** Se ordena el archivo de los autos. Sin imposición de costas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el citado **AUTO**, este Servicio Jurídico procederá al archivo del presente procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 45/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 270/2022. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia n° 20/2024 con fecha 7 de febrero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 270/2022. Negociado: 4, interpuesto por D^a XXXX, contra la resolución desestimatoria presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial efectuada con fecha 15 de febrero de 2021. Expediente RDT 2021/007. La cuantía del recurso es de 5.155,88 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, (punto nº 6).

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto del recurso y alegaciones de las partes.

El objeto del recurso es la desestimación de la reclamación patrimonial presentada por D^a. XXXX, quien sufrió una caída el día 16 de febrero de 2020 en la calle Guipúzcoa de este municipio, reclamando una indemnización de 5.155,88 euros por lesiones. La demandante alega que la caída fue causada por el mal estado del pavimento. Por su parte, la defensa de este Ayuntamiento argumenta la falta de un nexo causal entre el estado del pavimento y el accidente, señalando que no hay pruebas concretas que vinculen las fotografías presentadas con el lugar o la causa del suceso, y sostiene que los daños en el pavimento eran menores, visibles y evitables si la demandante hubiese actuado con la debida precaución.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.

El Juzgador, establece las bases legales y los criterios para la responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento de los servicios públicos. Señala que el marco legal aplicable incluye el artículo 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con artículos 106.2 de la Constitución, 32 a 35 y concordantes de la Ley 40/2015, en relación con los artículos 65 a 69 y concordantes de la Ley 39/2015. Los elementos esenciales para determinar la responsabilidad de la Administración se definen como:

- a) *“El primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente.*
- b) *En segundo lugar, la lesión se define como daño ilegítimo.*
- c) *El vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, implica una actuación del poder público en uso de potestades públicas.*
- d) *Finalmente, la lesión ha de ser real y efectiva, nunca potencial o futura, pues el perjuicio tiene naturaleza exclusiva con posibilidad de ser cifrado en dinero y compensado de manera individualizable, debiéndose dar el necesario nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.”*

Además, enfatiza que la responsabilidad patrimonial de la Administración es objetiva, basada en el resultado del daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, independientemente de la normalidad o anormalidad de la actuación administrativa. No es necesario demostrar dolo o culpa por parte de la Administración, siendo suficiente que el daño sufrido sea antijurídico y que no exista un deber de soportarlo por parte del afectado. Sin embargo, advierte sobre el riesgo de interpretaciones extensivas del nexo causal que podrían



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

convertir a las Administraciones en aseguradoras universales de cualquier infortunio, subrayando la importancia de un equilibrio que permita el reparto de beneficios y cargas sociales sin comprometer la prestación y ampliación de servicios públicos.

TERCERO.- Nexo causal.

El Juzgador concluye que existe un nexo causal entre el mal estado del acerado y la caída de la demandante. Acepta que la caída sucedió como la demandante indica y que las deficiencias en el pavimento (loseta rota y firme levemente hundido) son suficientes para provocar una caída. Aunque se menciona que los peatones deben prestar una mínima atención a obstáculos comunes en las aceras, en este caso determina que era muy complicado advertir los desperfectos debido a las características de las losetas, que hacían que las roturas se confundieran con el diseño del pavimento, siendo perceptibles solo de cerca. Por lo tanto, considera que este Ayuntamiento ha incumplido su obligación de mantener las aceras en un estado de conservación razonable, generando un riesgo innecesario para los peatones y causando la caída de la demandante.

CUARTO.- Indemnización.

La Sentencia aborda la solicitud de indemnización de la parte actora, que asciende a 5.155,88 euros por 49 días de perjuicio personal moderado y 2 puntos de secuelas, basándose en la pericial del Dr. D. XXXX. Dicha pericial determinó que la demandante sufrió una “fractura luxación codo derecho”, con las lesiones estabilizándose el 27 de marzo de 2020, resultando en 40 días de perjuicio personal moderado y 3 puntos de secuelas.

El Juzgador acepta las conclusiones de la pericial al no disponer de un informe alternativo, pero corrige la solicitud de la recurrente ajustando la indemnización a 40 días de perjuicio personal moderado, en lugar de 49 días. Por lo tanto, fija la indemnización en 2.172 euros por los 40 días de perjuicio personal moderado y 2.495,17 euros por los 3 puntos de secuelas, sumando un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON 17 CÉNTIMOS (4.667,17 euros).

QUINTO.- Costas.

La estimación parcial de la demanda conlleva que no se impongan las costas, según lo establecido en el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativo (LJCA).

Por lo anteriormente expuesto, la SENTENCIA nº 20/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Beatriz Bescansa Carmona contra la resolución de fecha 28 de diciembre de 2023, que desestimó la reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento, que se anula y deja sin efecto por no ser ajustada a derecho.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 13/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2023. NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 19/2024 con fecha 1 de febrero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 104/2024, interpuesto por D^a. XXXX contra Resolución desestimatoria presunta de este Ayuntamiento, de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada con fecha 28 de abril de 2022, expediente RDT 2022/047. Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2023, punto nº 5.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto de recurso y alegaciones de las partes:

- Es objeto de este procedimiento la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a. XXXX contra esta Administración, solicitando el pago de 13.323,81 euros por daños sufridos debido a la irregularidad del pavimento. La reclamación inicialmente fue desestimada de forma presunta y posteriormente de manera expresa el 2 de junio de 2023.
- La demandante argumenta que el estado del pavimento fue la causa directa de los daños sufridos y presenta pruebas que, a su juicio, acreditan su reclamación, incluyendo la reparación posterior del pavimento por parte de la administración.
- Esta Administración demandada y la codemandada Mapfre se oponen a la reclamación presentada, argumentando falta de pruebas sobre el nexo causal y la mecánica de la caída, ya que el testigo principal no presencié el incidente y las fotografías presentadas no son concluyentes. Adicionalmente, mencionan la posibilidad de concurrencia de culpas debido a la anchura de la acera, basándose en un informe del Servicio de Obras, y argumentan que no se ha demostrado adecuadamente los días de perjuicio moderado. Ambas entidades cuestionan la cantidad reclamada.

SEGUNDO.- Sobre la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Juzgador establece los criterios necesarios para determinar la responsabilidad patrimonial de la Administración, basándose en el artículo 106.2 de la Constitución, que reconoce el derecho a indemnización por daños en bienes y derechos causados por el funcionamiento de los servicios públicos, en conjunción con lo establecido en la Ley 30/92. Destaca que, para que prospere una reclamación de este tipo, es necesario:

- a) Que exista un daño o perjuicio real, económicamente evaluable y que afecte de manera individual a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión sea consecuencia directa, inmediata y exclusiva del funcionamiento de los servicios públicos, ya sea este normal o anormal, sin intervención de factores externos que alteren la relación de causalidad.
- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

Así mismo, cita jurisprudencia que ha establecido que no todos los daños causados por la Administración deben ser reparados, sino solo aquellos que sean antijurídicos, es decir, aquellos daños que el particular no tenga el deber jurídico de soportar. Además, se insiste en la necesidad de que exista un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño para que proceda la indemnización. Se aclara también que la responsabilidad de la Administración es objetiva, basada en el resultado antijurídico, pero esto no convierte a la Administración en una aseguradora universal de todos los posibles daños.

TERCERO.- Resolución judicial:

Expuesto lo anterior, el Juzgador establece que, aunque se acepte la descripción de la caída según el testigo y las fotografías aportadas, y se observe que la calle es ancha y solo hay dos losas rotas junto al bordillo en un lugar con vado de vehículos, el mínimo desnivel y la clara visibilidad hacen que la falta de diligencia de la persona que caminaba (la actora) rompa el nexo causal entre el estado de la calle y el daño sufrido. Esto significa que, a pesar de que hubo una reparación posterior de las losas, la responsabilidad patrimonial de la administración no se establece debido a la falta de precaución de la actora.

Además, vuelve a mencionar la doctrina del Tribunal Supremo que indica que, aunque la Administración Pública tiene una responsabilidad directa por daños causados por su actividad, esto no la convierte en aseguradora universal de todos los riesgos sociales. Los peatones deben observar una diligencia debida para evitar caídas, y las pequeñas deficiencias en las vías públicas son consideradas riesgos sociales tolerados y no son suficientes para determinar la responsabilidad patrimonial de la administración. Por estas razones, el Juzgador considera que la demanda debe ser desestimada.

Por cuanto antecede, la sentencia nº 19/2024 de fecha 1 de febrero de 2024, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a XXXX. Sin costas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 16/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 92/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 24/2024 con fecha 6 de febrero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 92/2023 interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución dictada por este Ayuntamiento, desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial, RDT 2021/061. Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, (punto nº 7).

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Pretensiones de la recurrente.

La recurrente reclama por los daños personales sufridos como consecuencia de la actividad de este Ayuntamiento, en particular, su obligación de mantenimiento de las vías públicas. La demandante alega haber sufrido un accidente el 7 de agosto de 2021 debido a una losa suelta en el acerado, lo que le causó diversas lesiones. Aduce falta de iluminación y señalización adecuada en el lugar del accidente. Posteriormente, recibió atención médica que confirmó sus lesiones, incluyendo un esguince en la rodilla. Menciona que el Ayuntamiento reparó la calzada, eliminando el peligro de las losas sueltas. La actora presenta un informe médico pericial describiendo las lesiones y secuelas sufridas, y solicita una indemnización de 10.953,25 euros, de los cuales 4.274,89 euros corresponden a las secuelas.

SEGUNDO.- Postura de esta Administración y Mapfre.

Este Ayuntamiento y su aseguradora codemandada, sostienen que la caída de la demandante no se debió a una irregularidad en la acera sino a su propia desatención. Cuestionan la presencia y relevancia de un testigo mencionado en juicio que no figuraba en el expediente administrativo y destacan que las condiciones de visibilidad y amplitud del lugar hacían previsible cualquier incidente. Insiste en la falta de pruebas específicas sobre cómo ocurrió la caída y la ausencia de una relación de causalidad demostrada, necesaria en este tipo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de litigios, apoyándose en la sentencia de fecha 9 de marzo de 2004 del TSJ de Andalucía para reforzar su posición. En términos de valoración económica y médica, se refieren a un informe de Mapfre y disputan la evaluación de daños aportada por la demandante, señalando condiciones de salud preexistentes como la obesidad mórbida y enfermedades degenerativas que, según esta Administración y su aseguradora, influyen en la situación.

TERCERO.- Consideraciones jurídicas.

La sentencia aborda con detalle el marco legal y jurisprudencial que define la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, fundamentándose principalmente en el artículo 106.2 de la Constitución Española y el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este marco establece que los ciudadanos tienen derecho a ser indemnizados por cualquier lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, a excepción de los casos de fuerza mayor. La responsabilidad patrimonial que se deriva de estas disposiciones legales es de naturaleza objetiva, lo que implica que no es necesario probar la culpa o negligencia de la administración para obtener una indemnización, sino simplemente que ha existido un daño antijurídico como resultado directo del funcionamiento (normal o anormal) de los servicios públicos.

La jurisprudencia reflejada en diversas sentencias del Tribunal Supremo, (entro otras las sentencias de 18 de diciembre de 1986, 13 de marzo de 1989 y 4 de enero de 1991) han establecido que para que exista responsabilidad patrimonial de la Administración se requiere:

- a) Un hecho imputable a la Administración.
- b) Que este hecho cause un daño antijurídico, es decir, un perjuicio que no deba ser jurídicamente soportado por el afectado.
- c) Una relación de causalidad entre el hecho y el daño.
- d) Que no exista fuerza mayor.

La jurisprudencia también ha contribuido a definir el concepto de "servicio público" en este contexto, ampliando su alcance a toda actividad o inactividad administrativa que, ejercida en el marco de sus competencias, resulte en un daño. Además, ha tratado la complejidad del nexo causal, aceptando la posibilidad de que existan causas concurrentes sin que ello exima automáticamente de responsabilidad a la Administración, siempre que el daño no se hubiera producido sin la acción u omisión administrativa.

Finalmente, establece que la carga de la prueba recae principalmente en el demandante, quien debe acreditar tanto la existencia del daño antijurídico como la relación de causalidad entre este y la actuación de la Administración. Sin embargo, la Administración tiene la responsabilidad de demostrar la intervención de causas ajenas que puedan eximir o atenuar su responsabilidad.

En conclusión, la sentencia, establece que, la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva, basada en el resultado antijurídico del funcionamiento de los servicios públicos, pero sin convertir a la administración en una aseguradora universal de todos los riesgos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Antecedentes. Expediente Administrativo.

La sentencia se centra en la revisión y análisis del Expediente Administrativo, que incluye la secuencia de acontecimientos desde la presentación inicial de la reclamación hasta la decisión final de la Junta de Gobierno Local. Los hechos destacados incluyen:

1. La presentación de la reclamación por D^a. XXXX el 14 de octubre de 2021, tras sufrir una caída al salir de su casa, la cual le provocó lesiones. Adjunta a su reclamación, presentó informes médicos, fotografías de las lesiones y del lugar del accidente, y propuso un testigo.
2. El traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre, con la que este Ayuntamiento tiene contratado el Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, el 8 de marzo de 2022.
3. La solicitud de Informe al Servicio de Proyectos y Obras por parte de Seguros Municipales el 10 de marzo de 2022, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La admisión a trámite de la reclamación el 16 de marzo de 2022, con el nombramiento de instructora y secretaria y un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y proponer pruebas.
5. La aportación de informes médicos adicionales y fotografías del lugar del accidente por parte de la reclamante el 25 de marzo de 2022, indicando que las lesiones aún no habían sanado y comunicando que los desperfectos ya habían sido reparados por este Ayuntamiento.
6. La admisión de la testifical propuesta, aunque el testigo no compareció.
7. La emisión de Informe por parte de Proyectos y Obras el 11 de marzo de 2022.
8. El rechazo de la propuesta de un nuevo testigo por la reclamante el 13 de septiembre de 2022 por parte de este Ayuntamiento.
9. La elevación de una propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación patrimonial el 5 de diciembre de 2022, por no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.
10. La aprobación unánime de la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno Local el 28 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Análisis de la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

Recoge la sentencia que, tomando en cuenta todas las pruebas presentadas tanto en el expediente administrativo como durante la vista, incluyendo la testifical practicada en el acto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la vista, y la documentación médica proporcionada justo después del accidente, se ha demostrado que, en la fecha mencionada en la demanda, D^a. XXXX sufrió una caída mientras transitaba por una calle de este municipio, resultando en las lesiones detalladas en la misma.

No obstante, el juez concluye que, aunque la demandante sufrió lesiones al caer en la calle debido a un defecto en el acerado, este defecto era visible y conocido por ella, dado que ocurrió cerca de su domicilio. Las pruebas, incluyendo fotografías y testimonios, demostraron que la demandante podría haber evitado el área defectuosa, ya que estaba suficientemente informada de su estado y era durante el día con buena visibilidad. Por lo tanto, el juez determina que la causa de las lesiones no fue un mal funcionamiento de esta Administración y rechaza el recurso de la demandante, señalando que no hubo una deficiencia imprevista o insalvable en el acerado.

A continuación, la sentencia aborda el principio de responsabilidad patrimonial objetiva de la Administración Pública, subrayando que la obligación de indemnizar no surge automáticamente por el mero hecho de que un daño ocurra en instalaciones públicas. Hace hincapié en la necesidad de un nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño producido. Aclara que la Administración no actúa como aseguradora universal de todos los riesgos, limitando su responsabilidad a casos donde su actuación haya contribuido directa o indirectamente al daño. Menciona jurisprudencias del Tribunal Supremo y otros tribunales que apoyan esta interpretación, destacando la importancia de la causalidad adecuada y la relación directa entre el acto de la Administración y el daño para establecer responsabilidad.

SEXTO.- Costas.

No procede la imposición de las costas, conforme al artículo 139.1 de la LJCA

Por lo anteriormente expuesto, la SENTENCIA nº 24/2024 de fecha 6 de febrero de 2024, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. XXXX contra la Resolución desestimaría de este Ayuntamiento, por resultar ajustada a Derecho. Sin costas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso de apelación

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 30/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 145/2023. NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 9/2024 con fecha 31 de enero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

145/2023. Negociado: 3, interpuesto por D. XXXX contra Resolución de fecha 12 de abril de 2023 dictada por este Ayuntamiento, que le desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta, recaída en el expediente RDT 2019/064. La cuantía del recurso es de 8.915,74 euros.

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2023, (punto nº 12).

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto del recurso y alegaciones de las partes.

- 1) El objeto de este recurso es la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente. La reclamación se basa en los daños y perjuicios que el recurrente afirma haber sufrido como resultado de una caída ocurrida el 17 de agosto de 2019, mientras corría por la acera de la avenida de las Universidades de esta localidad.
- 2) El recurrente atribuye la caída a varias losas del pavimento que estaban sueltas y levantadas, sin que estuvieran señalizadas o acordonadas adecuadamente, y sostiene que hay una relación causal entre sus lesiones y la negligencia de este Ayuntamiento en el mantenimiento en condiciones seguras de la pavimentación de la acera.
- 3) Esta Administración argumenta que no hay evidencia de que el accidente ocurriera en el lugar indicado por el demandante, ni que exista una relación causal entre las lesiones del demandante y una supuesta negligencia por parte de la Administración. Señala que el incidente sucedió en una avenida amplia y sin obstáculos que impidieran la visibilidad, y destaca que la caída fue durante el día, sugiriendo que fue resultado de una distracción o falta de atención por parte del demandante mientras practicaba deporte.
- 4) El Letrado de la aseguradora se suma a los argumentos de este Ayuntamiento, resaltando que el accidente ocurrió de día, que el defecto en el pavimento era mínimo y claramente visible, y que el lugar no estaba destinado para la práctica deportiva, lo cual requeriría una mayor precaución por parte del demandante.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.

La sentencia aborda con detalle el marco legal y jurisprudencial que define la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, fundamentándose principalmente en el artículo 106.2 de la Constitución Española y el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este marco establece que los particulares



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas cuando sufran daños en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento, ya sea normal o anormal, de los servicios públicos, excepto en casos de fuerza mayor o cuando el particular tenga el deber jurídico de soportar esos daños según la ley.

Este principio se aplica también en el ámbito de las Administraciones Locales, que son responsables directamente de los daños causados por el funcionamiento de sus servicios públicos o la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes. La jurisprudencia ha establecido que la responsabilidad de las Administraciones Públicas es objetiva, basada en el resultado de sus acciones más que en la ilegalidad de las mismas. Para que una reclamación de responsabilidad patrimonial sea viable, se deben cumplir ciertas condiciones:

- a) debe haber un daño real, evaluable económicamente y específico para una persona o grupo;
- b) el daño debe ser antijurídico, es decir, no debe existir un deber jurídico del afectado de soportarlo;
- c) debe existir una relación directa y exclusiva de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos, sin intervención de factores externos;
- d) y el daño no debe ser resultado de fuerza mayor. Además, señala que es responsabilidad del reclamante demostrar la conexión causal entre el daño y la actuación administrativa.

TERCERO.- Conclusiones para la Resolución judicial. El Juzgador llega a varias conclusiones clave:

- 1º. Considera probado que el recurrente sufrió lesiones el 17 de agosto de 2019, siendo atendido poco después en el Hospital de Valme. La narración de los hechos en el parte de asistencia coincide con la descripción dada en la demanda, y la versión del actor ha sido consistente a lo largo del proceso. El certificado del Director del Servicio Provincial del 061 corrobora que el actor informó de su caída y fue atendido en la ubicación especificada, aunque no indica el punto exacto de recogida. Esta información, junto con el posterior arreglo de los defectos en el pavimento indicados por el recurrente, apoya la versión de los hechos.
- 2º. La falta de testigos presenciales no se considera un obstáculo para probar la ocurrencia del accidente mediante otros medios. Descartar la posibilidad de reclamación por esta razón pondría en desventaja a quienes sufren accidentes sin testigos.
- 3º. Aunque admite la existencia de un defecto en el pavimento, el Juzgador debate si este era lo suficientemente relevante para atribuir responsabilidad a esta Administración. Cita jurisprudencia del TS y de otros Tribunales, en la que se establece que la responsabilidad puede derivarse de obstáculos previsibles propios de la vía pública, pero no de elementos impropios o mal colocados que generen un riesgo no justificado para los peatones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4º. A pesar de reconocer un defecto en el pavimento (una loseta levantada), el Juzgador concluye que este no superaba el nivel de atención que socialmente es exigible a los peatones. El estado general de la vía lo considera aceptable, y la visibilidad y condiciones en el momento del accidente no justificaban un riesgo significativo.
- 5º. Concluye afirmando que la caída se atribuye a una distracción y falta de atención por parte del recurrente mientras corría, lo que rompe el nexo causal con la responsabilidad de esta Administración. Considera que las deficiencias del pavimento no superaban lo que un ciudadano debe razonablemente soportar en términos de atención y cuidado al transitar por la vía pública.

El Juzgador fundamenta su decisión apelando a precedentes judiciales relevantes. Específicamente, hace referencia la sentencia dictada el 18 de noviembre de 2013 (Recurso de Apelación 235/12) por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, la cual, a su vez, hace alusión a un fallo anterior. Dicha sentencia reitera los principios establecidos en la resolución del 31 de marzo de 2006 (Recurso 1876/2002), particularmente en lo concerniente al Fundamento de Derecho tercero, citando textualmente su contenido para reforzar su argumentación. De forma paralela, invoca también la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 30 de noviembre de 2021 (Sentencia 217/2021, Recurso 204/2021), la cual el Juzgador cita íntegramente para consolidar la base jurídica de la resolución presente.

Por último, señala que la reparación de un defecto en la acera por parte de este Ayuntamiento no implica que este acepte su responsabilidad en el asunto ni que admita que el defecto era contrario a derecho. La decisión de reparar puede obedecer a diversos motivos y no necesariamente constituye un reconocimiento de culpa. Aunque la reparación puede indicar la relevancia del defecto, no se considera un "acto propio" en términos legales que implique responsabilidad.

Por lo tanto, debido a la falta de evidencia que demuestre un nexo causal entre la actuación del servicio público y el daño ocurrido, y considerando que la responsabilidad de probar este vínculo recae en la parte recurrente, el Juzgador decide desestimar la demanda presentada.

CUARTO.- La desestimación de la demanda implica a la parte demandante a pagar las costas, aunque limitadas a la cantidad de 300 euros por todos los conceptos, según lo establecido en el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, la SENTENCIA nº 9/2024 de fecha 31 de enero de 2024, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. XXXX contra la resolución administrativa, por estimarla ajustada a derecho. Con imposición de las costas a la parte actora si bien con el límite expresado de 300 euros.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 58/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 841/2023, NEGOCIADO: RE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, se ha dictado AUTO nº 1/2024 de fecha 11 de enero de 2024, en el Procedimiento: Despidos / Ceses en general 841/2023, interpuesto por D^a XXXX, en materia de Despido y Tutela de Derechos Fundamentales frente a este Ayuntamiento. El acto de la Vista quedó señalado para el día 11 de enero de 2024 a las 10:10 horas. En consecuencia, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el Procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023 (punto nº 6).

El citado AUTO expone literalmente lo siguiente, (el énfasis es nuestro):

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso sobre Despido ha sido promovido por XXXX, figurando como parte demandada AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS y MINISTERIO FISCAL. Se ha señalado para la celebración del juicio el día 11/01/2024 a las 10:10 horas.

Segundo.- La parte demandante, pese a estar debidamente citada, no ha comparecido ni alegado justa causa que pudiera motivar la suspensión del acto del juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LRJS) en su apartado Segundo, que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto del juicio, el Juez o Tribunal le tendrá por desistido de su demanda. Esto es, precisamente, lo ocurrido en este caso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el AUTO nº 1/2024 del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, Negociado: RE, de fecha 11 de enero de 2024, este Servicio Jurídico procederá al archivo del presente procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 6/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9/2024 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 2 de febrero de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 9/2024, Negociado: 1, interpuesto por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. (anteriormente ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA), contra Resolución recaída en la reclamación previa formulada con fecha 11 de abril de 2022, por responsabilidad extracontractual por causación de daños planteada frente a este Ayuntamiento. Reclama la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con dieciocho céntimos (2499,18 euros).

De los HECHOS expuestos en la demanda se extrae, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- Que el 19 de abril de 2021, trabajadores de este Ayuntamiento realizaban movimientos de tierra cerca del Colegio Público Consolación y en la calle Maestro Castillo nº 28, en Dos Hermanas.

Segundo.- Que, durante estos trabajos, causaron daños a una línea eléctrica de media tensión perteneciente a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA (ahora Edistribución Redes Digitales), lo que resultó en desperfectos en la misma.

Tercero.- Que los trabajos se llevaron a cabo por encargo del Ayuntamiento de Dos Hermanas sin solicitar previamente los planos de los servicios afectados ni realizar un replanteo de la zona por parte de técnicos, incumpliendo normativas diseñadas para evitar daños en instalaciones y riesgos para los trabajadores.

Cuarto.- Que, como resultado de estos daños, reclama una indemnización de 2.499,18 euros, basada en un informe pericial de D. XXXX. Señala que excluye el coste del informe pericial de la cantidad reclamada, ya que podría ser recuperable en caso de una sentencia favorable que incluya una condena en costas.

Quinto.- Que presentó una reclamación previa en vía administrativa a este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2022, incluyendo un anexo al informe pericial que especifica el lugar exacto de los daños. Que, hasta la fecha, no ha habido una resolución expresa sobre esta reclamación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, **SOLICITA** al Juzgado que se admita y se formalice la demanda presentada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES (anteriormente ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L) contra este Ayuntamiento, y que acuerde a esta Administración a indemnizar a la empresa con la cantidad de 2.499,18 euros debido al mal funcionamiento del ente público.

OTROSÍ DIGO: Además, solicita el recibimiento a prueba del recurso, proponiendo tres tipos de pruebas:

A. TESTIFICAL: Se citen para el acto del juicio oral, y en su momento sean interrogados por las preguntas que se formulen por su S.S^a., conforme lo dispuesto en el número 13 del art 78 de la Ley de Jurisdicción.:

- Representante Legal y operario que intervinieron en la reparación del siniestro, ambos de la entidad AMETEL.

B. DOCUMENTAL: Expediente administrativo.

C. PERICIAL de D. XXXX, como perito de RTS/SIS.

Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2022/050:

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX, en representación de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES con fecha 11 de abril de 2022 de entrada en el Sistema de Interconexión de Registros.
2. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022, reiterado con fecha 12 de mayo de 2023 y recibida comunicación de apertura el día 19 de mayo de 2023, referencia de siniestro **L85562221**.
3. Petición de informe solicitada al departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2022.
4. Informe del departamento de Infraestructuras y Obras de fecha 14 de septiembre de 2022.
5. Requerimiento de subsanación notificado a la parte interesada con fecha 9 de noviembre de 2022 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.
6. Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, mediante el sistema de registro electrónico el día 11 de abril de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Nueva petición de informe solicitada al departamento de Infraestructuras y Obras, mediante mensaje de correo electrónico con fecha 10 de mayo de 2023.
8. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 16 de mayo de 2023.
9. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial enviado a la parte a la interesada mediante el sistema de registro electrónico de este ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2023.
10. Nuevo Informe del departamento de Infraestructuras y Obras recibido el día 18 de mayo de 2023, mediante mensaje de correo electrónico.
11. Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 31 de agosto de 2023 y aceptada electrónicamente con fecha 6 de septiembre de 2023.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 23 de octubre de 2024 a las 10:00 horas

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A AUXILIAR DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario, de 1 plaza de Inspector/a Auxiliar, según Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, cuyas fases se han desarrollado como se describe a continuación:

El 8 de febrero de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 3 PUNTOS)	TOTAL
1	***6802**	XXXX	JC	54	44,75	0	0	18	12	30
2	***5195**	XXXX	MA	0	57	0	0	18	12	30
3	***5195**	XXXX	V	0	57	0	0	18	12	30
4	***6465**	XXXX	ME	0	24	0	0	18	12	30
5	***7052**	XXXX	ML	0	11,75	0	0	11,75	12	23,75
6	***3770**	XXXX	M	0	11,25	0	0	11,25	12	23,25
7	***7938**	XXXX	MT	0	8,25	0	0	8,25	12	20,25
8	***6509**	XXXX	N	0	3	0	0	3	12	15
9	***3110**	XXXX	R	0	9	0	0	9	5,4	14,4
10	***8950**	XXXX	JL	0	2	0	0	2	11,8	13,8
11	***6402**	XXXX	JC	0	1,5	0	0	1,5	12	13,5
12	***0596**	XXXX	MD	0	1,5	0	0	1,5	12	13,5
13	***3998**	XXXX	MC	0	1,5	0	0	1,5	12	13,5
14	***3934**	XXXX	RM	0	0	0	0	0	12	12
15	***1376**	XXXX	L	0	0	0	0	0	12	12
16	***2234**	XXXX	M	0	0	0	0	0	12	12
17	***9555**	XXXX	MJ	0	0	0	0	0	12	12
18	***6179**	XXXX	J	0	0	0	0	0	12	12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19	***6420**	XXXX	E	0	0	0	0	0	3,4	3,4
20	***7911**	XXXX	L	0	0	0	0	0	0	0
21	***4300**	XXXX	A	0	0	0	0	0	0	0
22	***6309**	XXXX	NP	0	0	0	0	0	0	0

Una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 9 de febrero de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- La plaza vacante de Inspector/a Auxiliar, perteneciente a la plantilla de funcionario, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 1 de diciembre de 2022, y especificada en la Oferta de Empleo Público 2022.

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 18 de noviembre de 2022 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, 1 plaza de Inspector Auxiliar, de personal funcionario, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 1 de diciembre de 2022 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/consulta-de-bops/buscador/BOP-01-12-2022/>)

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 16 de febrero de 2024, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de noviembre de 2022. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Disposición adicional sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/ PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL-1-PLAZA-DE-INSPECTOR-A-AUXILIAR-NIVEL-IIIA.-CONCURSO-DE-MERITOS/>, así como en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tablón Edictal en Sede electrónica. Se adjuntan los certificados de las publicaciones en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 8 de febrero de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS A APP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 3 PUNTOS)	TOTAL
1	***6802**	XXXX	JC	54	44,75	0	0	18	12	30
2	***5195**	XXXX	MA	0	57	0	0	18	12	30
3	***5195**	XXXX	V	0	57	0	0	18	12	30
4	***6465**	XXXX	ME	0	24	0	0	18	12	30
5	***7052**	XXXX	ML	0	11,75	0	0	11,75	12	23,75
6	***3770**	XXXX	M	0	11,25	0	0	11,25	12	23,25
7	***7938**	XXXX	MT	0	8,25	0	0	8,25	12	20,25
8	***6509**	XXXX	N	0	3	0	0	3	12	15
9	***3110**	XXXX	R	0	9	0	0	9	5,4	14,4
10	***8950**	XXXX	JL	0	2	0	0	2	11,8	13,8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11	***6402**	XXXX	JC	0	1,5	0	0	1,5	12	13,5
12	***0596**	XXXX	MD	0	1,5	0	0	1,5	12	13,5
13	***3998**	XXXX	MC	0	1,5	0	0	1,5	12	13,5
14	***3934**	XXXX	RM	0	0	0	0	0	12	12
15	***1376**	XXXX	L	0	0	0	0	0	12	12
16	***2234**	XXXX	M	0	0	0	0	0	12	12
17	***9555**	XXXX	MJ	0	0	0	0	0	12	12
18	***6179**	XXXX	J	0	0	0	0	0	12	12
19	***6420**	XXXX	E	0	0	0	0	0	3,4	3,4
20	***7911**	XXXX	L	0	0	0	0	0	0	0
21	***4300**	XXXX	A	0	0	0	0	0	0	0
22	***6309**	XXXX	NP	0	0	0	0	0	0	0

En virtud de lo expuesto la persona candidata seleccionada para el puesto objeto de convocatoria es la que cumple los requisitos exigidos en la misma y en virtud del orden de prelación, conforma la propuesta de nombramiento la persona aspirante que sigue:

- J. C. XXXX, con DNI nº ***6802**

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto Inspector/a Auxiliar que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de J.C. XXXX, con DNI nº ***6802**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público 2022, la siguiente persona, como Inspector/a Auxiliar:

- JC XXXX, con DNI nº ***6802**

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES: Se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritos a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración por acceder a la prestación de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

D. XXXX	Nivel IIIA baja	16/10/2023	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIA “	03/12/2023	Jubilación
D ^a XXXX	Nivel II “	07/12/2023	Jubilación
D. XXXX	Nivel II “	14/01/2024	Jubilación

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX	23/01/2004	RPT Laboral Fijo	
Sr. XXXX	01/05/1993	“	“



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr^a XXXX 15/10/1978 “ “
Sr. XXXX 31/10/2001 “ “

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan , se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones “se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”.

PROPUESTA

En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	10407,20 €
D. XXXX	12596.90 €
D ^a XXXX	11104,10 €
D. XXXX	8938,92 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 01/2024/PER-BAUX02. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 12 de febrero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por las Delegaciones, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6 MESES	COHESIÓN SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 02/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Culturas y Fiestas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 12 de febrero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por las Delegaciones, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 3 de febrero de 2024 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
5	GUARDAS	89 DIAS	FERIA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 04/2024/PER-EXCPME. CONTRATACIONES PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO PERSONAS EN RIESGO EXCLUSIÓN PROPUESTO POR DELEGACIÓN DE COHESION SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que habiendo solicitado a la Delegación de Cohesión Social propuesta de contratación de personal en situación de riesgo de exclusión social, próximamente se realizarán las contrataciones del citado personal con cargo al Plan Municipal de Empleo que desarrolla este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se pone de manifiesto la necesidad de proceder a tales contrataciones mediante contrato laboral temporal de tres meses, aunando la necesidad de paliar situaciones de riesgo de exclusión social valoradas debidamente por los técnicos de Cohesión social y la necesidad de cubrir necesidades municipales, así como la preparación y limpieza de los Centros Públicos para el transcurso del segundo trimestre del curso escolar 2023/24.

Se adjuntará informe de los Servicios Sociales sobre los criterios que rigen la selección del personal de exclusión beneficiaria en el Plan municipal de Empleo, indicándose que el listado aún no se ha recibido, por sobrecarga laboral en dicha Delegación, y será remitido a la mayor brevedad posible.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos en el Art.10 del Convenio Colectivo para el personal Laboral, por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 13 de febrero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de las contrataciones propuestas por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, con fecha 13 de febrero, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal, que se realizarán según el orden establecido en el listado remitido por los Servicios Sociales:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
150	PEONES/LIMPIADORAS	25H/S	3 MESES	SEGÚN NECESIDAD

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. PAT 07/2024. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, DE LA OBRA PICTORICA "HORA Y MEDIA DE CULTURA" DE RAFAEL LOPEZ GARCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aceptación de la oferta de donación al Ayuntamiento, de la obra denominada "Hora y media de cultura", realizada por su autor.

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- Con fecha 4 de octubre de 2023, tiene entrada en el Registro General escrito de D. XXXX, por el que comunica al Ayuntamiento su deseo de donar al Patrimonio Municipal, de forma incondicional y gratuita, su obra artística, Técnica Mixta sobre tela de 97 x 150 centímetros, denominada “Hora y media de cultura”.

II.- Por providencia de la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, Ana Conde Huelva, se ordena el inicio de expediente, PAT 07/2024, a los efectos de que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, resuelva lo que estime procedente sobre la aceptación de la donación ofrecida.

III.- Por la Delegación de Educación, se ha inspeccionado la obra de arte, Técnica Mixta sobre tela de 97 x 150 centímetros y se considera que, teniendo en cuenta la calidad de la misma, es de interés público aceptar la donación propuesta.

IV.- Se ha convenido con el autor su instalación en un espacio apropiado, en algún edificio adscrito a la concejalía de Educación; asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de un montaje adecuado, así como de velar por su protección y mantenimiento.

Obra en el expediente patrimonial Informe suscrito por la Coordinadora de la concejalía de Educación, favorable a la recepción de la obra, en los términos antes expresados.

En su virtud, procede la aceptación de la cesión, ofrecida a favor del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el artículo 22 del Decreto 18/2006, que desarrolla su Reglamento (RBELA), según faculta la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la cesión incondicional y gratuita, ofrecida por D. XXXX a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la obra artística de su propiedad, denominada “Hora y media de cultura”, para una finalidad de interés público, cual es el ornato de los espacios públicos municipales.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso de instalación de dicha obra en un lugar adecuado, en un edificio municipal de la Concejalía de Educación, velando por su protección y mantenimiento.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Educación y a la Secretaría, para que, en su caso, suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, Secretaría, Patrimonio, Educación e Intervención, para su debido cumplimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. RDT 2021/007. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 20/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 270/2022 SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 20/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 270/2022 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2021/007, sobre la desestimación de la reclamación interpuesta por *D^a XXXX con fecha 17 de febrero de 2021 ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por lesiones sufridas el día 16 de febrero de 2020, sobre las 14 horas, tras caída a la altura del número 32 de la calle Guipúzcoa de Dos Hermanas, cuando se dirigía a casa de su hija, como consecuencia del mal estado del acerado, según manifiesta en la reclamación. La cantidad reclamada asciende a un total 5.155, 88 €.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[En cuanto a la indemnización, la parte actora solicita 5.155,88€ por 49 días de perjuicio personal moderado, así como 2 puntos de secuelas. Basa su reclamación en la pericia del Dr. D. XXXX, que coligió que la demandante sufrió “fractura luxación codo derecho”, que las lesiones estabilizaron el 27/3/2020, con 40 días de perjuicio personal moderado y 3 puntos de secuelas. Este juzgador no puede cuestionar estas conclusiones médicas, ya que no cuenta con otra pericia alternativa, y, por tanto, debe dar por válida las conclusiones de la pericia. No obstante, no puede conceder el total de las cantidades solicitadas por la recurrente porque solicita 49 días de perjuicio personal moderado, cuando la pericia lo fija en 40 días, del 15/2 al 27/3/2020.

En consecuencia, procede fijar la indemnización:

- 2.172€ por los 40 días de perjuicio personal moderado (40x54,30).

- 2.495,17€ por los 3 puntos de secuelas.

En total, 4.667,17€.

Las cantidades devengarán los intereses del artículo 106.2 de la LJCA.

En consecuencia, el recurso debe ser parcialmente estimado en los términos antes expresados.

QUINTO. La estimación parcial de la demanda conlleva que no se impongan las costas, conforme a lo dispuesto en el art. 139 de la LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. *Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D^a XXXX contra la resolución de 28/12/2023 que desestimó la reclamación patrimonial cursada ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se anula y deja sin efecto por no ser ajustada a derecho.*
 2. *Declaro el derecho de la demandante a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con 4.667,17 euros.*
 3. *La cantidad devengará el interés legal del artículo 106.2 de la LJCA desde la notificación de la sentencia.*
 4. *Sin costas.*
- Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.]*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia (4.667,17 €) y la cantidad perteneciente a los **intereses**, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la referida entidad aseguradora, significándole la referencia de siniestro nº **412451312**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. RDT 2022/109. PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 136/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/109 PRO.S., iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales (concretamente techo y parte trasera) ocasionados al vehículo marca Seat, modelo Ibiza, con placa de matrícula XXXX y siendo su titular administrativo D^a. XXXX con DNI: XXXX, como consecuencia de la caída de un árbol encima cuando su vehículo estaba estacionado, a la altura del número 25 de la C/ Manuel Hernández de esta Ciudad, el pasado día 2 de octubre de 2022.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 5 de febrero de 2024, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 12 de febrero de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña, presentado por la parte interesada ante la oficina de correos de Sevilla el día 8 de noviembre de 2022 y con fecha 10 de noviembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 22 de diciembre de 2022, referencia: **L74591241**.
- **Documento nº 3:** Petición de Informe solicitado al departamento de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022, *reiterándose la petición de informe con fechas 20 de febrero de 2023 y 29 de agosto de 2023*.
- **Documento nº 4:** Recibido mensaje de correo electrónico del Departamento de Parques y Jardines con fecha 1 de septiembre de 2023, donde se informa lo que sigue:

[Quedan verificados los hechos, procede trámite.]

- **Documento nº 5:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 5 de febrero de 2024.
- **Documento nº 6:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada mediante el Sistema de Registro Electrónico con fecha 7 de febrero de 2024.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (02/10/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L74591241**.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 553,70 € (*quinientos cincuenta y tres euros con setenta céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (553,70 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D^a XXXX, con DNI n^o XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 403,70 € una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (02/10/2023) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (n^o de póliza 0962170002447), con la **Ref. Siniestro: L74591241**.

CUARTO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

QUINTO.- Dar traslado del oportuno Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 11 de Sevilla correspondiente al Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado n^o 136/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RECOBRO PARCIAL SERVICIO DE GRÚA VEHÍCULO MUNICIPAL MATRÍCULA 4869 JKN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.000€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Continuación de lo expuesto se informa lo siguiente:

1. El pasado 7 de agosto de 2023, el camión municipal con matrícula XXXX, perteneciente al Servicio de Bomberos, encontrándose en estado de reposo en las instalaciones del parque de Bomberos, se incendió de manera espontánea, presumiblemente debido a un fallo eléctrico.
2. Una vez evaluados los daños y consultadas todas las opciones de reparación posibles, la entidad ITURRI, S.A., fabricante del camión, concluyó que debido a la complejidad de los daños sufridos por el camión, éste debería ser trasladado a sus talleres de Alcalá de Henares para poder realizar los arreglos requeridos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. El seguro del camión no contemplaba un traslado en grúa de esas características, por tanto se requirió la realización de un contrato menor específico con la empresa Trans-Asistencia de la Chica, S.L. (CIF B23737562), entidad que disponía de un vehículo grúa que pudiese realizar el traslado.
4. Se procedió a la realización del contrato EXP 1752/2023/CM, por importe de 1.452,00€ el Ayuntamiento abonó la oportuna factura y procedió a remitir la factura a Mapfre, entidad aseguradora de la flota de vehículos municipales. Mapfre acepta compensar la cantidad de 1.000€ por el traslado en grúa del camión de bomberos hasta los talleres de ITURRI, S.A.

SE PROPONE por tanto la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON N° 340/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 340/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/23 de fecha 9 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el contrato 340/2023/CM fue adjudicado a la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L. CIF: B-14053854, para el suministro de piezas de badenes reductores de velocidad. A la fecha reciente, el suministro no se ha podido realizar por falta de stock del proveedor.

Que por parte del Técnico responsable del contrato se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato 340/2023/CM.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 340/2023/CM por los motivos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

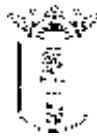
20.- EXPTE. 60/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS MUNICIPALES. LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 (punto 22), se aprueba ratifica la baremación y orden de prelación para el **Lote 4: Formato Multimedia (DVD)** de la licitación “Suministro de Fondos Bibliográficos”, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	DISTRIVSY, S.L.	2.226,92 €	90	10	100
2	CRISTINA NAVARRO SANMARTÍN	2.403,57 €	66,23	5	71,23
3	JUAN FRANCISCO TERRERO SÁNCHEZ	2.751,07	19,48	10	29,48

Asimismo, se requiere a la empresa licitadora “DISTRIVSY, S.L.”, NIF B47753892, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 4 del contrato “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales” por el importe anual de 2.226,92 € más 467,65 € de IVA, totalizando la cantidad anual de 2.694,57 € y la mejora ofertada (Plazo de entrega del suministro: 5 días), para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 144,79 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (Lote 4: 2.895,87 €), excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP).

Con fecha 08 de febrero de 2024, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria del lote 4, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 26 de enero de 2024. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 60/2023/CON “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales. **Lote 4: Formato Multimedia (DVD)**, a la empresa “**DISTRIVY, S.L.**”, NIF **B47753892**, primera empresa clasificada, con domicilio en Valladolid, calle Mateo Seoane Sobral, núm. 10, bajo, C.P. 47.014, tlf. 983385643, e-mail: asvy@telefonica.net, por el **presupuesto base de licitación** para el **año de contrato** por importe de **dos mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (2.895,87 €)**, más el 21% de IVA por importe de **seiscientos ocho euros con trece céntimos (608,13 €)**, lo que supone el importe total de **tres mil quinientos cuatro euros (3.504,00 €)**, y la **siguiente mejora: plazo de entrega del suministro 5 días**.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a Rosario Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y DOUE, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 73/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 01 de diciembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 34), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual del contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de treinta mil euros (30.000,00 €), con un 21% de IVA por importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), suponiendo un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €).

El importe a facturar resultará de los siguientes conceptos y variará en función del aforo del recinto, el canal de venta y los eventos programados a lo largo del año:

- a) Máximo 7% del precio del ticket vendido on-line.
- b) 0% del ticket vendido en taquilla.
- c) 0% sobre eventos gratuitos.
- d) 0% sobre eventos benéficos.
- e) Máximo 0,03 € en concepto de papel de alto gramaje, por ticket impreso.
- f) Máximo 50,00 € por alquiler y mantenimiento de cada impresora de entradas, mensualmente.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cuantía de noventa mil euros (90.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), lo que supone un total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 05 de diciembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 20 de diciembre de 2023.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	GIGLON, S.L.
2	IMPRONTA SOLUCIONES, S.L.
3	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras por estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 08 de enero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica, Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática y Documentación Técnica), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	GIGLON, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Comisión por ticket vendido on-line: 3,90 % más IVA.- Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,00 €- Precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas: 0,00 €	Nº de lectores de validación de entradas: 5
2	IMPRONTA SOLUCIONES, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Comisión por ticket vendido on-line: 5,75 % más IVA.- Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,02 € más IVA.- Precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas: 35,00 € más IVA.	Nº de lectores de validación de entradas: 8
3	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Comisión por ticket vendido on-line: 5%- Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,03 €- Precio de alquiler y mantenimiento	Nº de lectores de validación de entradas: 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		de impresoras térmicas: 50,00 €/mes.	
--	--	---	--

En cuanto a la proposición técnica se presenta por las tres empresas licitadoras.

*A la vista de cuanto antecede, la Mesa **ACUERDA** dar traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de su revisión y emisión del correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la licitación.*

Con fecha 25 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 22 de enero de 2024, por la Coordinadora de la Delegación de Cultura, que concluye que la única empresa que cumple los requisitos técnicos exigidos es “Giglón, S.L.”, en cuanto que las empresas “Impronta Soluciones, S.L.” y “Ovejero Sequeiro, S.L.” no presentan el test de estrés, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Excluir del procedimiento de licitación a las empresas “Impronta Soluciones, S.L.” y “Ovejero Sequeiro, S.L.”, en base al informe técnico aprobado, por no cumplir todos los requisitos técnicos de obligado cumplimiento exigidos en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación (prescripción 2.- Condiciones del Servicio. 2.1 Condiciones generales. 2.1.1.- Requisitos técnicos), al no aportar las empresas el Test de estrés detallado del sistema proporcionado, que permita verificar la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de gran cantidad de peticiones simultáneas.*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la única oferta admitida de la empresa “GIGLÓN, S.L.” presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación, teniendo en cuenta que al concurrir un solo licitador, la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, siendo así en los tres conceptos que conforman la oferta económica (Comisión por ticket vendido, Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje y precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas).

TERCERO.- *Requerir a la empresa licitadora “GIGLÓN, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.”*

Con fecha 08 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 06 de febrero de 2024, por la Coordinadora de la Delegación de Cultura, relativo a la justificación de la oferta incurso en presunción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anormalidad de la empresa “Giglón, S.L.”, que concluye que es viable la ejecución del servicio en el precio ofertado.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Baremar la oferta de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece como criterios de adjudicación, los siguientes:

<u>Criterio de Adjudicación</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Económicos</u>	
Menor comisión cobrada por ticket vendido on-line, respecto a la comisión del 7% prevista en el pliego de prescripciones técnicas.	55 Puntos
Menor coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje, respecto a la comisión de 0,03 € prevista en el pliego de prescripciones técnicas	10 Puntos
Menor precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas, respecto a los 50,00 €/mes previstos en el pliego de prescripciones técnicas	20 Puntos
<u>Mejoras Automáticas</u>	
Mayor número de lectores de validación de entradas, respecto de los 2 validadores exigidos en el pliego de prescripciones técnicas	15 puntos

BAREMACIÓN OFERTA

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
GIGLON, S.L.	Comisión por ticket vendido on-line: 3,90 % más IVA.	55	15	100
	Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,00 €.	10		
	Precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas: 0,00 €.	20		

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “GIGLÓN, S.L.”, NIF nº B-86410198, que siendo la única empresa licitadora admitida, reúne los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación. “

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 08 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
GIGLON, S.L.	Comisión por ticket vendido on-line: 3,90 % más IVA.	55	15	100
	Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,00 €	10		
	Precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas: 0,00 €	20		

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**GIGLÓN, S.L.**”, NIF nº **B-86410198**, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato en las siguientes cantidades y las mejoras ofertadas:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	MEJORAS AUTOMÁTICAS
GIGLON, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Comisión por ticket vendido on-line: 3,90 % más IVA.- Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,00 €- Precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas: 0,00 €	Nº de lectores de validación de entradas: 5

Para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **4.500,00 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **104 facturas** por un Importe Bruto de **709.255,89 €** y un Importe Líquido **708.886,17 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
7A/2024	3	CONTRATOS MENORES 2023	3.320,75	3.320,75
7B/2024	39	CONTRATOS MENORES 2024	156.324,21	156.211,71
7C/2024	1	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACION IVA	14.738,12	14.738,12
7D/2024	5	ACUERDOS 2024	3.528,00	3.300,00
7E/2024	1	LICITACIÓN 2023	308,55	308,55
7F/2024	52	LICITACIÓN 2024	182.683,58	182.654,36
7G/2024	2	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACION IVA	323.994,53	323.994,53
7H/2024	1	EMERGENCIA 2024	24.358,15	24.358,15
TOTAL	104		709.255,89	708.886,17

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES ENERO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV24051**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de enero 2024.

La citada relación comprende 21 recibos por un importe total de 977,78 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO Nº	MOTIVO	IMPORTE
TASA ENTRADA VEHÍCULOS				
XXXX	*****027Q	2770995-3025592	Resolución Delegado	30,60
XXXX	*****139R	2776078	Resolución Delegado	15,30
ICIO				
XXXX	*****038J	2887504	Obras no realizadas	150,08
UNIVERSIDAD POPULAR				
XXXX	*****487H	3068050	Falta hecho imponible	10,00
XXXX	*****407A	3068051	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****483T	3068131	Falta hecho imponible	10,00
XXXX	*****067T	3068291	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****928Q	3068292	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****653W	3068294	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****448Z	3068295	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****497S	3068345	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****170V	3068351	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****578D	3068363	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****002A	3068364	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****158J	3068366	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****283K	3068375	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****584X	3068379	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****180T	3068383	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	*****438F	3068428	Falta hecho imponible	10,00
XXXX	*****938Q	3068476	Falta hecho imponible	53,70
TOTAL				977,78

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de enero de 2024 incluidos en la relación DEV24051.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN DEL REINTEGRO DE REMANENTES NO APLICADOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COFINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1000/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Ciencia e Innovación reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales en la consecución de una sociedad innovadora por su cercanía a los ciudadanos, empresas e instituciones, razón por la cual ya en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010 de 17 de septiembre) creó la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación». Desde entonces dicho galardón se otorga a aquellas ciudades que se distinguen por su especial apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la «Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación» o Red Innpulso, que desde 2014 se configura jurídicamente como una asociación (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. Asimismo, a través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto de los programas europeos.

Nuestro municipio obtuvo la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación en diciembre de 2010, formando parte desde entonces de la Red Innpulso. La distinción reconoce el papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social. En 2014 y en 2018 fue renovada la distinción por periodos de tres años.

Con fecha 30 de noviembre de 2022 el Ministerio de Ciencia e Innovación publica en el BOE, el Real Decreto 1000/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El porcentaje de financiación es para Ciudades grandes (mas de 100.000 habitantes) hasta el 50% de cofinanciación tomando como base un coste anual de 50.000 Euros siendo el importe de la ayuda de 25.000 Euros.

Las cuantías concedidas a las entidades beneficiarias se abonaron con carácter anticipado, realizándose el ingreso el día 31 de diciembre de 2022. Una vez realizados los pagos de los seguros sociales del mes de diciembre de 2023, se procede a calcular los remanentes no aplicados, quedando de la siguiente manera:

COSTE ANUAL FINANCIABLE	50.000,00 €
COFINACIACIÓN	50%
IMPORTE DE LA AYUDA	25.000,00 €
COSTE EJECUTADO	37.897,63 €
COFINACIACION DEL COSTE EJECUTADO (50%)	18.948,82 €
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA (MODELO 069)	6.051,19 €

Estos remanentes no aplicados se deben a que los costes salariales de la categoría donde se enmarca la relación laboral de la Agente de Innovación no alcanzarían los 50.000,00 € del coste anual financiable.

Con fecha 25 de enero de 2024 se solicita por registro al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la devolución voluntaria de los remanentes no ejecutados por un importe 6.051,19 €

Con fecha 2 de febrero de 2024 se recibe en este Ayuntamiento el modelo 069 (se adjunta) de dicha devolución y que posteriormente habrá que remitir junto a la documentación justificativa de la subvención.

Quedando pendiente la justificación de la subvención y la liquidación por parte del Ministerio de los intereses de demora generados.

Con fecha 6 de febrero de 2024 se emite informe técnico favorable para la aprobación de lo solicitado, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 7 de febrero de 2024.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Informar de la solicitud por registro al Ministerio de Ciencia e Innovación a Devolución voluntaria de los remanentes no ejecutados por un importe SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON DIECINUEVE EUROS (6.051,19 €) y de la recepción del modelo 069, por el citado importe.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la devolución a la Subdirección General de Fomento de la Innovación a falta de la liquidación definitiva un vez realizada la justificación y calculados los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería, Of. Presupuestaria y Of. Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 57/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y DISEÑO DE LA MARCA TURÍSTICA DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2023 (punto 23), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Servicio para la creación y diseño de la marca turística de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), más el IVA correspondiente del 21% por importe de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, será de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), IVA excluido.

El expediente se publica con fecha 14 de noviembre de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 29 de noviembre de 2023.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Anexo III: Documentación susceptible de valoración automática, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proposiciones económicas y documentación susceptible de valoración automática, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	ALBANTA CREATIVOS, S.L.	27.800,00 €
2	ATREVIEW COMUNICACIÓN, S.L.U.	31.123,00 €
3	BOXPMO PROJECTS, S.L.	28.925,62 €
4	UTE. CIAC BRANDING, S.L. – CIAC LATAM SAS	36.853,35 €
5	GLOBAL CONSULTORÍA Y TURISMO, S.L.	32.024,79 €
6	GOODLAND COMUNICACIÓN, S.L.	28.925,61 €
7	IBEROMEDIA ACC, S.L.	29.450,00 €
8	INN 360, S.L.	37.190,08 €
9	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	29.900,00 €
10	SQUEMBRI, S.L.	35.250,00 €

DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1.- ALBANTA CREATIVOS, S.L.

Nº Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 4

Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: **Aporta documentación.**

Otras Mejoras:

- **Propuestas participativas:**
 - o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: **Sí**
 - o Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: **Sí**
 - o Taller participativo abierto a la ciudadanía: **Sí**
 - o Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: **Sí**
- **Formación a técnicos municipales: Nº horas: 4**
- **Ampliación del video: 1 minuto**

2.- ATREVIEW COMUNICACIÓN, S.L.U.

Nº Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 4

Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: **Aporta documentación.**

Otras Mejoras:

- **Propuestas participativas:**
 - o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: **Sí**
 - o Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: **Sí**
 - o Taller participativo abierto a la ciudadanía: **Sí**
 - o Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: **Sí**
- **Formación a técnicos municipales: N° horas: 4**
- **Ampliación del video: 1,30 minutos**

3.- BOXPMO PROJECTS, S.L.

N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 4

Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: **Aporta documentación.**

Otras Mejoras:

- **Propuestas participativas:**
 - o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: **Sí**
 - o Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: **Sí**
 - o Taller participativo abierto a la ciudadanía: **Sí**
 - o Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: **Sí**
- **Formación a técnicos municipales: N° horas: 4**
- **Ampliación del video: 1 minuto**

4.- UTE. CIAC BRANDING, S.L. – CIAC LATAM SAS

N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 5

Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: **Aporta documentación.**

Otras Mejoras:

- **Propuestas participativas:**
 - o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: **Sí**
 - o Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: **Sí**
 - o Taller participativo abierto a la ciudadanía: **Sí**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<ul style="list-style-type: none">○ Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: Sí- Formación a técnicos municipales: N° horas: 4- Ampliación del video: 1 minuto
5.- GLOBAL CONSULTORÍA Y TURISMO, S.L.
<p>N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 6</p> <p>Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: Aporta documentación.</p> <p><i>Otras Mejoras:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Propuestas participativas:<ul style="list-style-type: none">○ Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: Sí○ Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: Sí○ Taller participativo abierto a la ciudadanía: Sí○ Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: Sí- Formación a técnicos municipales: N° horas: 4- Ampliación del video: 1 minuto
6.- GOODLAND COMUNICACIÓN, S.L.
<p>N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 1</p> <p>Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: Aporta documentación.</p> <p><i>Otras Mejoras:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Propuestas participativas:<ul style="list-style-type: none">○ Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: Sí○ Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: Sí○ Taller participativo abierto a la ciudadanía: Sí○ Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: Sí- Formación a técnicos municipales: N° horas: 4- Ampliación del video: 1 minuto
7.- IBEROMEDIA ACC, S.L.
<p>N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 4</p> <p>Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del</p>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismo que acrediten la realización de la prestación: **Aporta documentación.**

Otras Mejoras:

- **Propuestas participativas:**
 - o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: **Sí**
 - o Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: **Sí**
 - o Taller participativo abierto a la ciudadanía: **Sí**
 - o Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: **Sí**
- **Formación a técnicos municipales: N° horas: 4**
- **Ampliación del video: 1 minuto**

8.- INNN 360, S.L.

N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 4

Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: **No aporta documentación.**

Otras Mejoras:

- **Propuestas participativas:**
 - o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: **Sí**
 - o Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: **Sí**
 - o Taller participativo abierto a la ciudadanía: **Sí**
 - o Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: **Sí**
- **Formación a técnicos municipales: N° horas: 4**
- **Ampliación del video: 1 minuto**

9.- OVEJERO SEQUEIRO, S.L.

N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 2

Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: **No aporta documentación.**

Otras Mejoras:

- **Propuestas participativas:**
 - o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: **Sí**
 - o Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: **Sí**
 - o Taller participativo abierto a la ciudadanía: **Sí**
 - o Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: **Sí**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<ul style="list-style-type: none">- Formación a técnicos municipales: N° horas: 4- Ampliación del video: 1 minuto
10.- SQUEMBRI, S.L.
<p>N° Trabajos de diseño y creación de marcas de ciudad y/o destino turístico: 6</p> <p>Para la acreditación de este criterio las empresas deberán presentar una relación del personal técnico que dedicará a la ejecución del contrato, y en su caso, de los trabajos realizados, por esta personal, junto con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación: Aporta documentación.</p> <p>Otras Mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none">- Propuestas participativas:o Encuesta a pie de calle mínima a 300 personas: Sío Encuesta telefónica de mínimo 300 consultas: Sío Taller participativo abierto a la ciudadanía: Sío Taller participativo de con actores turísticos y tejido empresarial local: Sí- Formación a técnicos municipales: N° horas: 4- Ampliación del video: 1 minuto

En cuanto a la documentación administrativa, la Mesa comprueba que todas las empresas la presentan acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien, la empresa “INNN 360, S.L.” presenta los Anexos I, II y III, sin los logos que se incluyen en las plantillas incluidas para la presentación de los sobres, por tratarse de un contrato sujeto al Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 12 de diciembre de 2022, por el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, aprobado por la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas.

La empresa “CIAC BRANDING, S.L. presenta compromiso de constitución de UTE. con la empresa “CIAM LATAM SAS”, debidamente firmado por ambas, y con indicación de los porcentajes de participación de cada una.

En cuanto a la documentación aportada por las empresas para acreditar el *Criterio automático 1. Experiencia Profesional del Equipo*, la Mesa ACUERDA dar traslado de la misma a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de su comprobación, quedando la Mesa suspendida hasta recibir el informe solicitado.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede al examen del informe emitido por el Técnico de Promoción Económica e Innovación de fecha 20 de diciembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa ha acordado dar traslado de los referidos Anexos y documentación acreditativa aportada por las empresas, al objeto de su comprobación, e indicación a la Mesa, de que la documentación justificativa presentada por las empresas coincide con lo recogido en el Anexo III.

Atendiendo a ello, se analiza la documentación aportada por los licitadores, resultando las siguientes observaciones:

Nº	EMPRESA	OBSERVACIONES
1	ALBANTA CREATIVOS, S.L.	<p>Documento de 11 páginas. Declara en el anexo 4 trabajos. Propone un equipo de 3 personas. No detalla funciones de cada uno ni cuál es el director, pero si detalla los CV de los tres. Los cinco certificados que aporta corresponden a trabajos realizados por Albanta Creativos S.L. Ninguno de los certificados incluye los nombres de los componentes del equipo propuesto.</p>
2	ATREVIEW COMUNICACIÓN, S.L.U.	<p>Documento de 8 páginas. Incluye enlace a biografía de 36 páginas. Declara en el anexo 4 trabajos. Propone un equipo de 6 personas con organigrama detallando funciones, incluyendo una directora (Ana Claro Rho). De los cuatro certificados que aporta corresponden dos a Atrivia Comunicación S.L.U. y dos de ellos a "Atrivia". En ninguno de ellos se incluyen nombres de los componentes del equipo.</p>
3	BOXPMO PROJECTS, S.L.	<p>Documento de 82 páginas. Declara en el anexo 12 trabajos. Propone un equipo de 3 personas. Detalla funciones, una coordinadora (XXXX) y dos consultores detallando CV de cada uno. Aporta una declaración responsable del administrador de la empresa, XXXX, sobre la experiencia del equipo en los doce trabajos que incluye (sin firma al pie de la declaración). Los certificados aportados son emitidos para Boxpmo Projects S.L. sin detallar los nombres de los componentes del equipo. En los certificados aportados se observan detalles a destacar:</p> <ul style="list-style-type: none">• El certificado del trabajo sobre Coria del Rio no lo emite el ayuntamiento sino una empresa privada Be natural Go S.L. no justificándose el motivo o vinculación con esa empresa.• El certificado del trabajo sobre Tasty Andalucía no lo emite la Junta de Andalucía sino Opera Business Dreams S.L. no justificándose el motivo o vinculación con esa empresa.• El certificado del trabajo sobre el Valle del Jerte lo certifica también Opera Business Dream SL. no justificándose el motivo o vinculación con esa empresa.• Se incluyen dos certificados de Cámara de Comercio adjudicando servicios a Mute Creative S.L.• Se incluyen adjudicaciones de Diputación de Sevilla a Mute Creative S.L.• Se incluye una propuesta de servicio al Ayuntamiento de Rota• Se Incluyen contratos con Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre reducción del consumo de packaging Expte. 57/2022/CON Lote 2 y contrato sobre campaña para incentivar el consumo local Expte.56/2022/CON Lote 2.• Se incluyen varias facturas• Se incluye un certificado emitido por Mute Creative Branding Agency S.L. sobre cinco servicios a entidades públicas como Ayuntamiento de Sevilla y Cámara de Comercio, Diputación de Sevilla, Ayuntamiento de Dos Hermanas y Ayuntamiento de Rota. No



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<i>se evidencia o aclara la vinculación con esa empresa emisora del certificado.</i>
4	UTE. CIAC BRANDING, S.L. – CIAC LATAM SAS	<i>Documento de 8 páginas. Declara en el anexo 5 trabajos. Propone equipo de 4 personas con detalle del director (Ignacio Ramos Rodríguez) y resto de funciones. Los certificados que aporta incluyen solo el nombre del director (Ignacio Ramos Ramos). Tres de ellos certifican los trabajos de CiacConsultoría en Imagen, Acción y Comunicación S.A. (no a Ciac Branding S.L.). Dos de ellos certifican los trabajos de Ciac Latam SAS.</i>
5	GLOBAL CONSULTORÍA Y TURISMO, S.L.	<i>Documento de 10 páginas. Declara en el anexo 6 trabajos. Propone un equipo de tres personas, pero solo aparece identificado el Director (Jorge Vallina Crespo). Relaciona seis trabajos, cinco de ellos a Ayuntamientos y uno a una Mancomunidad. Los cinco certificados que aporta incluyen al Director, XXXX, y a la consultora XXXX, acreditando su experiencia. También aparecen citados como consultores participantes en los trabajos XXXX y XXXX. No obstante, ninguno de estos tres consultores aparecen citados en el equipo propuesto, únicamente se cita al Director.</i>
6	GOODLAND COMUNICACIÓN, S.L.	<i>Anexo III de 2 páginas y documento “Solvencia técnica” de 68 páginas. Declara en el anexo 1 trabajo. Propone equipo de 4 personas. Detalla cuatro funciones directivas: un director de proyecto (Carlos Fera Melgarejo), dos directores creativos y uno de arte. Incluye documentación de solvencia técnica en la que detalla cuatro trabajos y añade propuestas creativas para este Ayuntamiento. No aporta certificados acreditativos ni declaración.</i>
7	IBEROMEDIA ACC, S.L.	<i>Documento de 64 páginas. Declara en el anexo 4 trabajos. Detalla como experiencia 4 trabajos más 3 trabajos adicionales. Propone un equipo de 5 personas con funciones detalladas, incluyendo una directora creativa del proyecto (Cristina de la Torre). Los certificados que aporta, tres, acreditan la experiencia de la empresa Iberomedia ACC S.L. pero no incluyen nombres de componentes del equipo.</i>
8	INN 360, S.L.	<i>Documento de 1 página. Declara en el anexo 4 trabajos. No detalla el equipo. No aporta ningún certificado ni declaración.</i>
9	OVEJERO SEGUEIRO, S.L.	<i>Documento de 2 páginas. Declara en el anexo 2 trabajos. En el mismo anexo indica los nombres de dos personas adscritas a la ejecución del contrato, sin detalle de funciones ni experiencia. No aporta certificados. Declara en el mismo anexo que esas dos personas han participado en dos trabajos, aunque sin incluir documentación justificativa de esas experiencias declaradas.</i>
10	SQUEMBRI, S.L.	<i>Documentos: Anexo III de 2 páginas, certificado del equipo de 5 páginas, declaración y documentos sobre Granada 37 páginas, Certificado Anera Travel 1 página, certificado Guejar Sierra 1 página, certificado Malaga Premium Hotel 1 página, certificado Melilla 1 página y certificado “yo soy Formentera” 1 página. Declara en el anexo 6 trabajos. Propone un equipo de 4 personas, nombre y solo primer apellido, designando una directora (Vicky Escolar) y tres técnicos, detallando sus funciones, y declarando la participación de ese equipo en los seis trabajos declarados. En documentación adjunta aporta certificados de cada uno de los trabajos aunque sin detalle del equipo. Se detalla a continuación cada anexo aportado sobre cada trabajo dada la</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<p><i>casuística que presenta la documentación.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Plan Turístico de Granada: se trata de un trabajo sobre un logotipo. Aporta una factura de diseño de logotipo.</i>• <i>Anera (agencia de viaje): se trata de un trabajo para una agencia de viaje. Aporta un certificado de la empresa sin fecha.</i>• <i>Guejar Sierra: aporta un certificado sin fecha emitido por el CEO de Discovery Spain, pero sellado por Anera Travel S.L. sin que aparezca el municipio de Guejar Sierra.</i>• <i>Malaga Premium Hotel: aporta certificado sin fecha del CEO del grupo Premium.</i>• <i>Melilla: aporta un certificado emitido por la empresa que subcontrató a Squembri S.L.</i>• <i>Yo soy Formentera: se trata de un portal web. Aporta certificado de Ana Sanchez Gomiz como CEO del portal web sin que se aprecie la representatividad del firmante.</i>
--	--	--

CONCLUSION

De las observaciones realizadas, además de lo ya expuesto, cabe resaltar lo siguiente:

Primero.- Los licitadores nº 1, 2, 6 y 7 aportan documentación pero sin que se pueda apreciar la experiencia del equipo conforme a lo declarado en el anexo III.

Segundo.- El licitador nº 3 aporta declaración responsable de la propia empresa sobre la experiencia del equipo pero sin que conste la firma de la misma, al menos no aparece visible en el pdf aportado, y sin que de la documentación aportada se pueda apreciar justificación del trabajo de ese equipo. Asimismo, los certificados aportados plantean incoherencias en cuanto a empresas privadas que certifican trabajos realizados para entidades públicas sin que quede justificado el motivo o la vinculación de esas empresas certificadoras con los trabajos realizados por la empresa licitadora.

Tercero.- Los licitadores nº 4 y 5 acreditan los trabajos realizados con certificados donde consta solo la experiencia del Director pero no del equipo propuesto. Es por ello que resultan insuficientes ya que lo que se pretende valorar es la experiencia del equipo propuesto, no solo la del director.

Cuarto.- Los licitadores nº 8 y 9 presentan documentación insuficiente al aportar solo el anexo III, por lo que no se puede apreciar la acreditación de lo declarado.

Quinto.- El licitador nº 10 aporta declaración responsable de la propia empresa referente a la experiencia del equipo propuesto. No obstante, del análisis de los seis trabajos declarados se desprende que en tres de ellos (Anera, Malaga P. Hotel, portal yo soy Formentera) no queda suficientemente justificada la experiencia requerida en servicios de diseño y creación de marca de ciudad y/o destino turístico. Los otros tres trabajos hacen referencia al Plan Turístico de Granada, a Guejar Sierra y a Melilla. Sin embargo la documentación aportada referente a esos tres destinos no se acompaña de documentación suficiente que acredite la realización de la prestación como experiencia valorable conforme a la experiencia pretendida por el pliego. En este sentido, en los certificados se observa:

- *El certificado sobre la ciudad de Melilla es emitido por otra empresa, Sistemas Interactivos Multimedia S.L. en el que consta que fue una subcontratación de otra empresa del Servicio prestado a la ciudad de Melilla, pero no consta acreditación por parte de la ciudad o ayuntamiento de Melilla como beneficiaria del trabajo ni justificación del tipo ni contenido del servicio realizado.*
- *El certificado de Guejar Sierra es emitido por la propia empresa, no por el destinatario del servicio, no justificando el tipo ni contenido del servicio realizado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *El certificado sobre el Plan Turístico de Granada es emitido por la propia empresa Squembri, no por el destinatario del servicio, Ayuntamiento de Granada, añadiendo una factura en la que consta simplemente un servicio de diseño de logotipo+manual.*

Finalmente, a la vista de la documentación justificativa aportada y con las observaciones anteriormente detalladas, se concluye, salvo mejor criterio, la no coincidencia de lo declarado con lo aportado, observándose documentación justificativa insuficiente para acreditar la experiencia profesional del equipo conforme a los requerimientos del pliego.

De lo que se informa a la Mesa en Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

El Técnico de Promoción Económica e Innovación.”

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, no resultando encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico relativo al criterio de adjudicación “Otros criterios Automáticos 1.- Experiencia Profesional del Equipo”, en sus propios términos, acordando la Mesa, que en la baremación de este apartado obtendrán todas las empresas 0 puntos.

SEGUNDO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Oferta económica: 20 puntos y Otros criterios automáticos: 80 puntos, siendo el resultado el siguiente:

Nº	Denominación de Ofertas	Cuantía	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS 1 Experiencia profesional del Equipo 2 Otras mejoras	TOTAL PUNTOS
1	ALBANTA CREATIVOS, S.L.	27.800,00 €	20,00	1: 0,00 2: 40,00	60
2	ATREVIA COMUNICACIÓN, S.L.U.	31.123,00 €	15,09	1: 0,00 2: 40,00	55,09
3	BOXPMO PROJECTS, S.L.	28.925,62 €	18,34	1: 0,00 2: 40,00	58,34
4	UTE. CIAC BRANDING, S.L. – CIAC LATAM SAS	36.853,35 €	6,61	1: 0,00 2: 40,00	46,61
5	GLOBAL CONSULTORÍA Y TURISMO, S.L.	32.024,79 €	13,75	1: 0,00 2: 40,00	53,75
6	GOODLAND COMUNICACIÓN, S.L.	28.925,61 €	18,34	1: 0,00 2: 40,00	58,34
7	IBEROMEDIA ACC, S.L.	29.450,00 €	17,56	1: 0,00 2: 40,00	57,56



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8	INNN 360, S.L.	37.190,08 €	6,11	1: 0,00 2: 40,00	46,11
9	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	29.900,00 €	16,89	1: 0,00 2: 40,00	56,89
10	SQUEMBRI, S.L.	35.250,00 €	8,98	1: 0,00 2: 40,00	48,98

TERCERO.- Requerir a la empresa “ALBANTA CREATIVOS, S.L.”, NIF B-91178517, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio para la creación y diseño de la marca turística de Dos Hermanas”, por el importe de 27.800,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 5.838,00 €, totalizando la cantidad de 33.638,00 €, para que presenten en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.390,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.”

Con fecha 18 de enero de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **57/2023/CON “Servicio para la creación y diseño de la marca turística de Dos Hermanas”** a la empresa **“ALBANTA CREATIVOS, S.L.”, NIF B91178517**, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, con domicilio en Salteras (Sevilla), calle San José núm. 6, C.P. 41909, tlf. 600400665, email: info@albantacreativos.com, por el por importe de **veintisiete mil ochocientos euros (27.800,00 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **cinco mil ochocientos treinta y ocho euros (5.838,00 €)**, lo que totaliza la cantidad de **treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho euros (33.638,00 €)**.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 02/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONSOLIDACION Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que consisten en la consolidación y restauración de la Torre de los Herberos.

Este proyecto tiene como objetivo la consolidación, restauración, conservación y puesta en valor de dicho inmueble, favoreciendo con ello su interpretación, conocimiento de la evolución del inmueble, su uso y funcionalidad a lo largo de la historia, así como su significado social, aportando así mayores activos culturales de atracción turística de la ciudad, y contribuyendo a la consolidación de la consolidación de la diversificación y ruptura de la estacionalidad turística.

El proyecto forma parte de una actuación incluida en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas (PTGC Dos Hermanas). Este Plan fue aprobado por la Junta de Andalucía a través de la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas. Elaborado de acuerdo con el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, el Plan se ajusta a las especificaciones y directrices contempladas en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero.

El citado Plan persigue, entre otros objetivos, la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local. A tal efecto, este PTGC de Dos Hermanas contempla diferentes Iniciativas de Contenidos Turísticos, cuya definición y articulación se desarrolla en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el 5 de diciembre del 2022. Así, con el objetivo de reforzar la competitividad del sector turístico nazareno se contempla la Restauración de la Torre de los Herberos en el marco de la actuación I.C.T. A.1. “Plan de Gestión, restauración y conservación del patrimonio histórico-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artístico para su puesta en valor”, en concreto a través de la actuación A.1.1. “Restauración de la Torre de los Herberos y Actuación en el yacimiento de Orippo”, dotada con un presupuesto de 370.477,29 euros, que se ha incluido en la Fase I de ejecución del citado Plan Turístico y que se encuentra cofinanciado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía al 50%, correspondiendo a este Ayuntamiento el restante 50%.

En sesión de 23 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acuerda el inicio de ejecución de la Fase 1 del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Dos Hermanas de conformidad con el convenio suscrito al efecto, mediante el desarrollo de las 23 actuaciones que se contemplan en la adenda del mismo acordando, a través del Expediente 31/2022 de modificación presupuestaria mediante generación y transferencia de crédito, generar crédito por importe de 158.700 euros a través de la partida, del Capítulo VI de Inversiones Reales para el ejercicio 2023, denominada “4320 68203 Torre Herberos Plan Turístico Grandes Ciudades”.

La Torre de los Herberos fue objeto de una anterior intervención, Fase I, ejecutada entre enero y junio de 2019, en la que se solucionó la gran mayoría de los problemas observados en las caras exteriores de la Torre, si bien, siguen existiendo similares patologías en las caras interiores.

A pesar de ello la torre presenta importantes pérdidas volumétricas que han supuesto un debilitamiento del conjunto. Entre los problemas detectados se observa la pérdida y movimientos de abundantes piezas, por pérdida de adhesión, oquedades por la acción del agua, uniones abiertas, agrietamientos y hendiduras en tapiales y en las fábricas, pérdidas de argamasa, disgregación y arenización de los tapiales, agujeros y oquedades mecánicas, suciedad por contaminación ambiental, desarrollo y extensión de líquenes entre otros.

Por todo lo anterior se plantea esta Fase II con el objetivo de consolidar las caras interiores de la torre.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. José María Boza Mejías, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (punto 34), y que cuenta con autorización favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, por resolución de 1 de diciembre de 2023 de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para su ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato objeto del presente pliego, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2024 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de cuatro meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Consolidación y Restauración de la Torre de Los Herberos. Fase II”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento veintiséis mil ochocientos noventa euros con siete céntimos (126.890,07 €) , más el IVA correspondiente por veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimo (26.646,91 €), lo que supone un total de ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis euros con noventa y ocho céntimos (153.536,98 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 68203 Torre Los Herberos Plan Turístico Grandes Ciudades del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Oficina Técnica, D. XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/026	8 de febrero de 2024	7	53.377,72
DECRETO CMEN/2024/027	9 de febrero de 2024	11	30.270,33
DECRETO CMEN/2024/028	12 de febrero de 2024	15	48.540,88
DECRETO CMEN/2024/029	13 de febrero de 2024	12	46.960,35
DECRETO CMEN/2024/030	14 de febrero de 2024	20	72.753,41
	TOTAL	65	251.902,69

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

28.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 DE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 45 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andalucía Olímpica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con CIF nº G41861873, por importe de 5.400,00€ en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el once de noviembre de 2021 entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la referida Fundación, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021, para la concesión de ayudas a deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos.

Conforme a los términos establecidos en el citado convenio, la Fundación Andalucía Olímpica ha procedido con fecha 29 de noviembre de 2023 y 5 de febrero de 2024, bajo números de anotación registral 2023058195 y 2024005781 respectivamente, a la presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la referida subvención.

En ese sentido, se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por la FAO, acompañada de la diligencia correspondiente de fecha 06/02/2024 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, en conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio de colaboración correspondiente, evidenciando la correcta justificación del importe total del proyecto.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención nominativa otorgada en 2023 a la Fundación Andalucía Olímpica de acuerdo con la documentación justificativa presentada y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 08/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que entre las competencias de la Delegación de Deportes figura la promoción de la actividad física saludable, así como la organización de actividades y competiciones deportivas especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención a la diversidad. Para ello, se lleva a cabo una amplia oferta deportiva de forma anual, que da respuesta a todas las necesidades de la población nazarena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vista la necesidad de adquisición de suministro de material textil destinado a los participantes en las actividades y eventos antes mencionados, se propone el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características del material a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- > **Lote 1:** Camisetas de algodón menores
Camisetas de algodón personas adultas
- > **Lote 2:** Camiseta técnica menores
Camiseta técnica personas adultas
Braga cuello poliéster
- **Lote 3:** Gym sack
Zapatillero
- > **Lote 4:** Equipación
Maillot

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar un expediente que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de setenta y siete mil seiscientos euros (77.600,00 €), con un IVA del 21% de dieciséis mil doscientos noventa y seis euros (16.296,00 €) lo que totaliza la cantidad de noventa y tres mil ochocientos noventa y seis euros (93.896,00 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1- Camisetas de algodón menores y personas adultas.	33.800,00 €	7.098,00 €	40.898,00 €
Lote 2.- Camisetas técnicas menores y personas adultas; Braga cuello poliéster.	21.400,00 €	4.494,00 €	25.894,00 €
Lote 3.- Gym sack. Zapatillero.	10.400,00 €	2.184,00 €	12.584,00 €
Lote 4.- Equipación. Maillot.	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
P.B.L.	77.600,00 €	16.296,00 €	93.896,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta euros (341.440,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes del presupuesto municipal.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta principios o mediados del mes de junio de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024 y 2025, estimándose la siguiente distribución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE TOTAL ANUAL</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>7 meses 2024</u>	<u>5 meses 2025</u>
Lote 1- Camisetas de algodón menores y personas adultas.	40.898,00 €	3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	23.857,17 €	17.040,83 €
Lote 2.- Camisetas técnicas menores y personas adultas; Braga cuello poliéster.	25.894,00 €	3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	15.104,83 €	10.789,17 €
Lote 3.- Gym sack. Zapatillero.	12.584,00 €	3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	7.340,67 €	5.243,33 €
Lote 4.- Equipación. Maillot.	14.520,00 €	3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	8.470,00 €	6.050,00 €
	93.896,00 €		54.772,67 €	39.123,33 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 000002/2024-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación, el Proyecto de reasfaltado de varias calles, redactado por el ingeniero técnico industrial D. XXXX, con un Presupuesto General de 712.525,09 € IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias a ejecutar para el reasfaltado de las calles y superficies en el ámbito que comprende, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto existente. Se completará con las actuaciones de pintado de la señalización vía horizontal y otras auxiliares definidas.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Asimismo se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal del viario público afectado a las obras.
- Informe de supervisión favorable emitido con fecha 29-01-2024 por el ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica D. XXXX, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la LCSP y artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe de la arquitecta de la sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, de fecha 30-01-2024 en el que considera que no existe inconveniente urbanístico para la aprobación.
- Informe del T.A.G. del Servicio de Urbanismo, de fecha 12-02-2024 en el que concluye que las actuaciones recogidas en el proyecto resultan conformes con la legalidad territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “**Proyecto de reasfaltado de varias calles**” del año 2024, Expte. 000002/2024-POM, **con un Presupuesto de 588.863,71 € más 123.661,38 € en concepto del 21% IVA**, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO - 712.525,09-. El plazo de ejecución será de Tres meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

SEGUNDO.- La dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución) se encomienda al ingeniero técnico municipal D. XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- La coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra será objeto de contrato de servicio, de acuerdo con la normativa de contratación pública.

CUARTO.- Se designa a D. XXXX, ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica municipal, Representante de esta Administración que asistirá al acta de la recepción de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 33/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIONES ORDINARIAS PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 22-11-2023 se levantó el Acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, dándose conocimiento de la misma a la Junta de Gobierno Local de fecha 15-12-2023.

Por el director facultativo de la obra de referencia se ha emitido las siguientes certificaciones a favor de la contratista EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. - CIF B02272490:

- Certificación primera, correspondiente al mes de noviembre, con importe cero (0).
- Certificación segunda, correspondiente al mes de diciembre por importe de 14.700,55 € más 3.087,12 € de I.V.A, de la que consta factura nº 24/VGP00028 de fecha 31-01-2024.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de que la **certificaciones primera** de la obra “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 2: Avda. Montequinto y otras”, Expte. 33/2023/CON, **tiene importe cero.**

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación segunda** de las referidas obras, **por importe total de 17.787,67 € I.V.A incluido.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 33/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIONES ORDINARIAS PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: CALLE AMANCIO RENES Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 22-11-2023 se levantó el Acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, dándose conocimiento de la misma a la Junta de Gobierno Local de fecha 15-12-2023.

Por el director facultativo de la obra de referencia se ha emitido las siguientes certificaciones a favor de la contratista EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. - CIF B02272490:

- Certificación primera, correspondiente al mes de noviembre, con importe cero (0).
- Certificación segunda, correspondiente al mes de diciembre por importe de 2.221,42 € más 466,50 € de I.V.A, de la que consta factura nº 24/VGP00029 de fecha 31-01-2024.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de que la **certificaciones primera** de la obra “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 3: calle Amancio Renes”, Expte. 33/2023/CON, **tiene importe cero.**

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación segunda** de las referidas obras **por importe total de 2.687,92 € I.V.A incluido.**

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- EXPTE. 54/2023/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22-09-2023 aprobó el “Proyecto de adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial” dentro de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible del transporte urbano en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Componente 1 Inversión 1 (C1.I1).

Mediante contrato menor de servicios nº 245/2024/CM, se ha adjudicado a la empresa especializada Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U –B08658601- la asistencia técnica de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras del referido proyecto.

Por la citada se ha presentado escrito con la designación del técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

Conforme a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras del “Proyecto de adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial”, Exp 54/2023/CON, a D. XXXX, arquitecto técnico, con número de Colegiado 6460 del COAAT de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 18/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020 (Punto 35), se autorizó la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco 21/2020 para el Suministro de Combustible en Estaciones de Servicios, de la Central de Contratación del Estado, siendo aprobada ésta por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) del Ministerio de Hacienda con fecha 16 de octubre de 2020.

La duración inicial de este acuerdo marco ha sido de 2 años, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años. El 19 de julio de 2022 se acordó la primera prórroga de los lotes 1, 2, 4, 5 y 6 hasta el 30 de noviembre de 2023, y el 4 de agosto de 2023 se ha acordado la segunda prórroga de los citados lotes hasta el 31 de mayo de 2024.

Aprobada la adhesión a este Ayuntamiento, se tramitó el contrato 56/2020/CON cuya duración fue desde el día 03 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2021. Dicho contrato fue objeto de una prórroga de un año, finalizando ésta con fecha 30 de noviembre de 2022.

Posteriormente, se tramitó el expediente 69/2022/CON, cuya ejecución abarca desde el día 01 de diciembre de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2024.

Dado que con fecha 31 de mayo de 2024, finaliza el “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 69/2022/CON, y dado que el Acuerdo Marco 21/2020 para el Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido, fue prorrogado por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, se propone tramitar un nuevo contrato basado en dicho Acuerdo Marco, al objeto de cubrir las necesidades de suministro de combustible de la flota de vehículos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Dictamina la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del Acuerdo Marco, a tenor literal que: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco y sólo se podrán adjudicar durante la vigencia de éste. Si bien, su duración no podrá exceder en más de seis meses respecto a la vigencia del acuerdo marco del que derivan.”*

Es por ello que, visto que el mencionado AM 21/2020, finaliza con fecha 31 de mayo de 2024, y que la DGRCC está actualmente licitando el nuevo Acuerdo Marco 21/2023, que tiene prevista su entrada con fecha 01 de junio de 2024, y dados los trámites que conllevan la adhesión de este Ayuntamiento y la posterior licitación de un contrato basado, por parte de la DGRCC se comunica a este Ayuntamiento la propuesta para tramitar este contrato, debiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tener éste una duración que abarcaría desde el día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, sin prórroga, siempre y cuando la notificación de la adjudicación del contrato basado sea practicada antes del 31 de mayo de 2024.

Es por cuanto antecede, por lo que se han iniciado los trámites pertinentes con la DGRCC para la tramitación de un nuevo expediente de contratación, habiendo recibido Informe favorable con fecha 12 de febrero de 2024, una vez comprobada, por parte de la DGRCC, que toda la documentación enviada por este Ayuntamiento, se ajusta a lo establecido en la cláusula 23.2.2. del PCAP del AM 21/2020, para el suministro de combustibles en estaciones de servicios.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de fiscalización previa de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación 18/2024/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el siguiente importe:

<i>Importe antes de impuestos (base imponible)</i>	<i>Importe del IVA/IGIC/IPSÍ</i>	<i>IMPORTE TOTAL (IVA/IGIC/IPSÍ incluido)</i>
570.247,93 €	119.752,07 €	690.000,00 €

El contrato basado podrá modificarse, siendo obligatoria la modificación para el contratista conforme con lo previsto en la cláusula 23.11 del PCAP. Las modificaciones previstas tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del contrato basado.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato basado, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, es el siguiente:

<i>VALOR ESTIMADO</i>
684.297,52 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones que regirá la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22103 *Combustibles y Carburantes*.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y cursar las invitaciones a las empresas adjudicatarias del Lote 1 (Península) del AM 21/2020, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana de la Delegación de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 20/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que vista la próxima finalización del contrato 91/2021/CON “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, así como, que el crédito disponible de este contrato está casi agotado, se propone tramitar un nuevo expediente de contratación. Se pretende que el nuevo contrato entre en vigor lo antes posible, para dar continuidad a este servicio, ya que se considera esencial para este Ayuntamiento, dada la finalidad de mejorar la integración de toda la población en la vida cotidiana de esta ciudad.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de éstas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos noventa y cinco mil doscientos diez céntimos (395.210,00 €), más el IVA correspondiente de ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (82.994,10 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuatro euros con diez céntimos (478.204,10 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros (869.462,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del presupuesto municipal.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta el mes de mayo de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024 y 2025, estimándose la siguiente distribución:

IMPORTE	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025
				8 MESES	4 MESES
395.210,00 €	82.994,10 €	478.204,10 €	1532 61904 Barriadas Consolidadas	318.802,73 €	159.401,37 €

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de la Delegación Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en nombre de COTA EXCAVACIONES Y SERVICIOS, S.L.U. C.I.F.:B91021006

Importe: 1.455,65 € Y 388,00 €

Emplazamiento actuación: C/ GUADAIRA, XXXX

Expedientes.: 000082/2018-LA y 0147/2021.

Informe favorable de fecha 07-02-2024.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 21/2024/CON. APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que se han incoado los trámites para la tramitación del contrato de concesión de servicios del bar ubicado en la caseta de ambas Delegaciones, sita en calle Peineta, nº5, durante los días 29 de abril al 05 de mayo de 2024, ambos incluidos, con motivo de la celebración de la Feria de Mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tal y como recoge el artículo 285 de la LCSP, en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera.

Es por esta razón, por lo que con fecha 13 de febrero de 2024, se ha emitido Estudio de Viabilidad Económico-Financiera favorable, que se adjunta a la presenta propuesta, en el que se desarrollan los aspectos más importantes del servicio, exponiendo sus características y se analizan las magnitudes económicas para justificar la viabilidad del servicio que se pretende llevar a cabo.

Visto cuanto antecede, el estudio de viabilidad económica-financiera, y conforme a lo establecido en el artículo 285.2, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera e incorporarlo como trámite previo al expediente de licitación del contrato de “Concesión de Servicios del Bar de la Caseta de Deportes y Juventud durante la Feria de Mayo”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios de Contratación, Deportes y Juventud, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (PUNTO 40). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que con fecha 2 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 40) en el que aprobó Resolución justificación convenio de colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y el CSCD Fernando Varela, reconocimiento y abono de la cantidad restante.

Examinado el contenido del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, se observa la existencia de un error de material en el CIF que aparece en el contenido del Acuerdo núm. 40 de la sesión, donde dice:

“Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que el CSCD Fernando Varela con CIF: G-91124305,...”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación del error material, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 , debiendo quedar su redacción en los siguientes términos:

“Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que el CSCD Fernando Varela con CIF: G-91117465,...”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

39.1.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA FINCA URBANA PARCELA DE TERRENO AL SITIO DE LAS CRUCES DEL CALVARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta del Informe emitido por el Letrado Asesor Consistorial, cuyo asunto es el siguiente: *“Informe en relación con perturbación de la posesión pacífica y a título de dueño de este Ayuntamiento sobre la finca urbana parcela de terreno al sitio de las Cruces del Calvario del término municipal de Dos Hermanas, con una superficie de 4.024,44 m², sita en avenida de España nº 51, finca registral 5202 del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas. PERI Ramón y Cajal – Las Cruces, Manzana 8”.*

Tras un detallado estudio del citado Informe, se propone a esa Junta de Gobierno Local, como órgano encargado del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, resuelva acordar declarar la procedencia de la posesión de la finca objeto de perturbación, finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, con una superficie registral de 4.024 m², identificada con el viario denominado calle G (calle Saco) del referido PERI más la manzana M-8 también del referido PERI, sin perjuicio de terceros y del derecho sobre la propiedad de la misma, acordando la recuperación de oficio del bien, y mandato expreso al perturbador para que cese en la usurpación e invitándolo al desalojo en un plazo improrrogable de diez días, apercibiéndole



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de que transcurrido este plazo sin que se haya cesado en la usurpación, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria y a costa del obligado, y su posterior ejecución subsidiaria. Quedando facultado el Ayuntamiento para utilizar todos los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Habiéndose producido en cuanto al objeto de la perturbación actuaciones como la ruptura del precinto policial por personas no identificadas, que en su caso pudieran ser constitutivos de delito, se debe dar traslado de la resolución que se tome a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

Tratándose en el presente caso de una perturbación muy reciente, no resulta necesario tramitar el procedimiento regulado en los artículos 140 y siguientes, por lo que procede acordar por el órgano competente, la adopción de las medidas necesarias para mantener la posesión pública y recuperación de oficio del bien, con mandato expreso al perturbador a D. Juan Cortes Carbonell con DNI núm. 26008073H con domicilio en calle Nueva 10 Jaén, como promotor y solicitante de la declaración responsable de la obra consistente en la ejecución del vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51 41704 Dos Hermanas, para que cese en la perturbación e invitándolo al desalojo en un plazo improrrogable de diez días, apercibiéndole de que transcurrido este plazo sin que se haya cesado en la perturbación, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria y a costa del obligado, por lo que procede notificar al perturbador antes reseñado, la resolución que declara la procedencia de la posesión del Ayuntamiento sobre la finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, con una superficie registral de 4.024 m², identificada con el viario denominado calle G (calle Saco) del referido PERI y la manzana M-8 también del referido PERI, así como el requerimiento al perturbador de que proceda a la demolición y retirada del cerramiento ejecutado consistente en el vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51, 41704 Dos Hermana ejecutado sobre la parcela poseída por el Ayuntamiento, con el apercibimiento de que de no ejecutarlo así en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se procederá a la ejecución subsidiaria por el propio Ayuntamiento, y a la entera costa del obligado a ello, como ejecutante del cerramiento objeto de la perturbación, pudiendo éste proceder al examen del expediente y a la formulación de las alegaciones u observaciones que como interesado en el procedimiento considere conveniente realizar en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

A la vista del mencionado informe de fecha 16 de octubre, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Adoptar las medidas necesarias para mantener la posesión pública y recuperación de oficio del bien, con mandato expreso al perturbador a D. Juan Cortes Carbonell con DNI núm. 26008073H con domicilio en calle Nueva 10 de Jaén, como promotor y solicitante de la declaración responsable de la obra consistente en la ejecución del vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51 41704 Dos Hermanas, para que cese en la perturbación e invitándolo al desalojo en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un plazo improrrogable de diez días, apercibiéndole de que transcurrido este plazo sin que se haya cesado en la perturbación, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria y a costa del obligado.

SEGUNDO. Notificar al perturbador antes reseñado, la resolución que declara la procedencia de la posesión del Ayuntamiento sobre la finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, con una superficie registral de 4.024 m², identificada con el viario denominado calle G (calle Saco) del referido PERI y la manzana M-8 también del referido PERI.

TERCERO. Formular el requerimiento al perturbador de que proceda a la demolición y retirada del cerramiento ejecutado consistente en el vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51, 41704 Dos Hermana ejecutado sobre la parcela poseída por el Ayuntamiento, con el apercibimiento de que de no ejecutarlo así en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se procederá a la ejecución subsidiaria por el propio Ayuntamiento, y a la entera costa del obligado a ello, como ejecutante del cerramiento objeto de la perturbación, pudiendo éste proceder al examen del expediente y a la formulación de las alegaciones u observaciones que como interesado en el procedimiento considere conveniente realizar en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

CUARTO. Facultar a D^a Ana Conde Huelva, como Teniente alcalde, Delegada de Urbanismo, para llevar a puro y debido efecto y adoptar todas las medidas necesarias para mantener la posesión de este Ayuntamiento sobre el bien objeto de perturbación, en los términos del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuatrocientas diez a la página cuatrocientas noventa y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.